



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
MAGDALENA**

**ASESOR DE DESPACHO CON FUNCIONES  
DE CONTROL INTERNO**

**PROCESO AUDITADO:  
GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA-VIGENCIA  
2023**

**LIDER AUDITOR:  
Hairlan Rodríguez Acosta.**



**CI23-438**

Ciénaga, diciembre del 2023

Señora

**GUSTAVO GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**

Secretario Administrativo

Alcaldía de Ciénaga – Magdalena.

E.S.M.

Cordial saludo,

En mi calidad de Asesor de Despacho con Funciones de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena y dando cumplimiento al artículo 292 de la Ley 1955 del 2019, me permito presentar a su despacho el informe correspondiente a la auditoría realizada respecto de la **Gestión Eficiente de la Energía-vigencia 2023**.

Dicha auditoría fue desarrollada con apego a las normas que regulan el proceso auditor y los resultados de esta fueron oportunamente comunicados a los niveles responsables para lo pertinente.

Cualquier información adicional que requiera sobre el contenido de la laborar auditora efectuada, con gusto le será suministrada

Cordialmente,

**HAIRLAN DAVID RODRÍGUEZ ACOSTA**  
**A.D. con Funciones de Control Interno.**



## I. FECHA DE APERTURA DE AUDITORIA.

La auditoría cuyos resultados se exponen en el presente informe fue aperturada el pasado 13 de diciembre de 2023.

## II. PROCESO AUDITADO.

**Gestión Eficiente de la Energía-vigencia 2023**, como lo ordena el artículo 292 de la Ley 1955 del 2019:

**Artículo 292.** Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

*Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1° de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía”.*

## III. ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AUDITORIA.

El presente informe de auditoría es elaborado en virtud del artículo 292 de la Ley 1955 del 2019 y en cumplimiento al Plan de Mejoramiento a suscribirse en el Aplicativo Sireci de la Contraloría General de la República, como producto de la Auditoria de Cumplimiento Recursos SGP SALUD, Fondo Local de Salud, -Vigencia 2022.

## IV. PROPOSITOS Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

- IV.1.** Verificar el cumplimiento de la ley, respecto al ahorro de energía de las distintas instalaciones pertenecientes a la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdala.
- IV.2.** Comprobar las medidas de eficiencia energética que ha adoptado y empleado la secretaría Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, para lograr el ahorro en el consumo de energía.
- IV.3.** Determinar porcentualmente cuanto ha sido el ahorro de energía de las distintas instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdala, en cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 del 2019.



## V. ALCANCE.

La presente auditoría evaluará exclusivamente cumplimiento de la ley 1955 de 2019, respecto a todas las acciones desplegadas para el ahorro de energía y mirar objetivos determinados, que apunten a obtener una buena gestión eficiente de energía en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena y de todas las edificaciones o establecimientos donde funcionen oficinas de la administración municipal.

## VI. METODOLOGIA.

Se utilizó el método inductivo partiendo de los siguientes aspectos: Determinación de los procedimientos de auditoría; Obtención y análisis de evidencias; Revisión documental y Evaluación de adherencia a las gestiones realizadas por la secretaría auditada.

Para el efecto se libraron los siguientes oficios:

- ✓ CI23-421 de 11 de diciembre de 2023 - *Comunicación de visita para mesa de trabajo e instalación de auditoría interna para el miércoles 13 de diciembre de 2023 a las 09:00 a.m.-, dirigido al secretario Administrativo del Municipio de Ciénaga Magdalena.*
- ✓ Correo electrónico de 19 de diciembre de 2023, dirigido al secretario Administrativo del Municipio de Ciénaga Magdalena, mediante el cual se requirió la solicitud de información, como fueron:
  - *Copias de todas las facturas de energía cancelada por la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, de todos los establecimientos pertenecientes a dicha entidad.*
  - *Se rinda un informe por parte de la Secretaría Administrativa de las principales gestiones que ha realizado con el objetivo de ahorro de energía en las distintas edificaciones pertenecientes a la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, en cumplimiento a la ley 1955 del 2019, en lo que respecta a la Gestión Eficiente de la Energía.*

### **De la gestión y solicitudes emitidas se obtuvo la siguiente información y documentación:**

- ✓ Con la celebración de la mesa de trabajo, celebrada en día 13 de diciembre del 2023, entre el suscrito Asesor de Despacho Con Funciones de Control Interno y el Secretario Administrativo, la cual tuvo como asunto la instalación de la Auditoría Interna, referente a la **GESTIÓN EFICIENTE DE**



**LA ENERGÍA-VIGENCIA 2023**, dentro de dicha acta el secretario auditado Doctor Gustavo Rodríguez Ramírez, realizó una serie de explicaciones frente a lo que fue toda su gestión referente a este tema, el cual señaló:

*“Que desde la secretaría administrativa se han realizado las respectivas gestiones para la gestión eficiente de la energía en cumplimiento de la ley 697 del 2001 y la ley 1715 de 2014, para ello, se envió la CIRCULAR No 013 del 2023, en la cual se establecieron lineamientos para el uso eficiente de la energía en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y los establecimientos en los cuales funcionen oficinas de la administración. Adicionalmente, en los consejos de Gobiernos que se han realizado de manera presencial y virtual, convocados por el alcalde Municipal, se ha recalcado la importancia de la gestión eficiente de la energía para la disminución del gasto y gestión eficiente de los recursos públicos en materia de pagos por concepto de servicios públicos domiciliarios, en especial, y lo concerniente al servicio de energía, se hace entrega de la circular como un anexo a la presente acta”*

- ✓ Dentro de la Instalación de la presente auditoría Interna concerniente a la **GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA-VIGENCIA 2023**, con los descargos o explicaciones de las gestiones realizadas por el secretario administrativo, fue entregada la circular interna No 013 de 2023, con la que se puede apreciar que va dirigida a SECRETARIOS DE DESPACHO-JEFES DE OFICINAS DE ASESORAS-CONTROL INTERNO, y tiene como asunto “CONSUMO EFICIENTE DE NERGÍA”.

## VII. HECHOS RELEVANTES.

En el marco de la política energética nacional, el país asumió el compromiso de promover el desarrollo y utilización de fuentes no convencionales de energía (principalmente las de carácter renovable), sistemas de almacenamiento de tales fuentes y gestión eficiente de la energía, que incluye la eficiencia energética. La prestación de los servicios públicos domiciliarios se integra como uno de los medios necesarios para el desarrollo económico sostenible y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (Leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021). De esta manera, a través del PROURE (Programa de Uso Racional y Eficiente de energía y Fuentes No Convencionales) el país ha venido avanzando en el desarrollo de instrumentos técnicos, jurídicos, económicos, financieros, de planificación y de información, que permitan el progreso en materia energética para los diferentes sectores.

De acuerdo con Ley 1955 del 2019. *Por medio de la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad, señala en el siguiente artículo:*

**“Artículo 292.** Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

*Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1° de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus*



*instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía”.*

En virtud a lo anterior, es dable resaltar que la Contraloría General de la República, practicó Auditoría de Cumplimiento a recursos del Sistema General de Participaciones sector Salud (Salud Pública y Oferta) y del Fondo Local de Salud Municipio de Ciénaga, vigencia 2022”.

Dentro de su informe final, hicieron alusión al tema de **GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA-VIGENCIA**, por lo cual la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena le tocó suscribir un plan de mejoramiento a través del aplicativo Sireci, debido a que el grupo auditor dejó una observación referente a Gestión Eficiente de la Energía, manifestando que la CGR evidenció que la Alcaldía de Ciénaga, en relación con las actividades adelantadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, no realizó la auditoría energética en las instalaciones de la Secretaría de Salud, ni estableció los objetivos de ahorro energético, por consiguiente, no logró cumplir con los porcentajes establecidos por la norma antes citada.

#### **VIII. CONSIDERACIONES PREVIAS.**

Previo a la presentación de los resultados de la auditoría adelantada respecto a la **Gestión Eficiente de la Energía-vigencia 2023**, es necesario poner de presente al señor alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, que la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena no cuenta con una Oficina de Control Interno y, las funciones que corresponderían a la misma se encuentran asignadas a un Asesor de Despacho.

Así mismo, se precisa que, durante el segundo semestre de la anualidad, este Asesor de Despacho con Funciones de Control Interno no contó con profesionales de apoyo a la gestión por no haberse efectuado la contratación durante ese periodo, situación que incidió en la mora en la presentación de este informe, debido a que el suscrito se encontraba desarrollando las actividades necesarias para rendir los informes de Ley que debían ser presentados, así como las rendiciones de cuentas electrónicas consolidadas entre otras múltiples actividades.

Aunado a ello, se pone de presente que este Asesor de Despacho con Funciones de Control Interno es abogado de profesión y no cuenta con el



personal técnico necesario para verificar de manera fidedigna el estado actual del cumplimiento de la norma, esto es, del artículo 292 de la Ley 1955 del 2019, en lo que respecta a promediar el cumplimiento como lo exige la ley en cita, ya que Una auditoría energética es “un análisis que refleja cómo y dónde se usa la energía de una instalación con el objetivo de utilizarla racional y eficientemente” (UPME, 2007). La auditoría energética permitirá evaluar con base en información de campo, y de registros históricos (facturación de la energía), los puntos críticos y consumo de energía en las diferentes etapas del proceso y permitirá identificar los potenciales ahorros de energía, por lo tanto, se requiere de personal técnico idóneo para su realización.

No obstante, pese a las dificultades planteadas, se adelantó la auditoria y producto de ella se presenta este informe.

## IX. FACTORES EVALUADOS Y HALLAZGOS COSOLIDADOS.

### ➤ Gestión parcial en cumplimiento al ahorro eficiente de la energía.

De acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 292 de la Ley 1955 del 2019, y que da lugar a la presente auditoría interna, en lo que respecta a Gestión Eficiente de la Energía, la misma norma señala varios compromisos a cumplir, como son: **a) La realización de la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura**, respecto a esta exigencia, es la razón por la cual hacemos la presente auditoría interna, y de las pruebas obtenidas de acuerdo a nuestro trabajo de campo y la información suministrada por la Secretaría Administrativa, podemos percibir las gestiones empleadas por la oficina auditada, en cuando a su empeño en dar cumplimiento a la norma en cita, en busca de obtener un ahorro de energía dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ciénaga y de los establecimientos en los cuales funcionan oficina de la administración municipal, esto lo respaldó con la entrega de la Circular Interna No 013 de 2023, los descargos presentados en el acta de instalación de la presente auditoría y este Asesor de Despacho con funciones de Control Interno es testigo que dentro de los consejos de gobiernos realizados en la presente anualidad siempre se han propuesto fórmulas para la disminución en el consumo de energía. Por otro lado, señala la norma: **b) Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía”,** respecto a esta exigencia, la oficina auditada, no logró demostrar en cifra cuanto ha sido el promedio que se ha logrado frente al ahorro eficiente de energía en las instalaciones y establecimientos de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, muy a pesar, a que le fue reiterada la solicitud de información, concerniente a la entrega de las facturas de energía canceladas, las cuales no fueron entregadas, lo que imposibilitó hacer el promedio de que trata el artículo 292 de la Ley 1955 del 2019



**Observación:** No se encontraron soportes (facturas de energía canceladas), para sacar el promedio de ahorro eficiente de energía en cumplimiento a la norma, por lo tanto, hay un cumplimiento parcial de la misma.

Las respuestas a las presentes observaciones si así lo estiman convenientes y oportunas deben ser remitidas al correo institucional [controlinterno@cienaga-magdalena.gov.co](mailto:controlinterno@cienaga-magdalena.gov.co), dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente informe.

Si una vez agotados los términos antes indicados, no se ha obtenido respuesta, se entenderá que los hechos descritos han sido aceptados y se continuará con los siguientes pasos establecidos para la validación de las acciones de mejoras correspondientes.

Con el fin de cumplir con nuestro rol de evaluación y seguimiento, se solicita que, además de los argumentos y explicaciones que considere necesarios, en los casos en que sea pertinente, se adjunten los soportes que los sustenten, los cuales provienen o consideran que son los únicos documentos fuentes existentes a la fecha de su respuesta.

## X. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

- El secretario administrativo saliente deberá hacer recomendación dentro de su informe de empalme y entrega del cargo a la administración entrante, sobre el deber legal de hacer la **Gestión Eficiente de la Energía** en cumplimiento a la Ley 697 del 2001 y la ley 1955 en su artículo 292.
- Se recomienda que las evidencias (facturas canceladas por servicios de energía, y las gestiones que se realicen con relación al ahorro eficiente de energía, las recomendaciones que se hagan y demás asuntos referentes a este tema), reposen en una carpeta, lo cual va a permitir la realización de las próximas auditorías, bien sean externas e internas.
- Es recomendable que se realicen las gestiones tendientes a detectar si existen conexiones fraudulentas que ocasionen el consumo excesivo de energía en las instalaciones de la alcaldía municipal de ciénaga o en los establecimientos donde funciones oficinas de la administración municipal, se realicen las respectivas denuncias penales en virtud al Artículo 256 del Código Penal Colombiano respecto a la defraudación de fluidos.
- La ejecución de auditorías energéticas es esencial para el inicio de un programa de gestión de energía, pues permiten tener un diagnóstico para el planteamiento de objetivos, indicadores y políticas como para el seguimiento de sistemas de gestión ya establecidos. De igual manera permiten con base en datos y registros, hacer seguimiento a indicadores y evaluar la eficacia de la política y de las medidas implementadas.



- Este A.D. con funciones de Control Interno como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión del proceso auditado ha presentado cumplimiento parcial de la norma; sin embargo, la misma se ha sustentado en los argumentos entregados en las consideraciones previas.
- Los responsable del proceso deben planear y ejecutar las acciones de mejoramiento necesarias para subsanar las debilidades encontradas en el procedimiento auditor, las acciones de mejoramiento deben ser coordinadas por dichos responsables.

Cualquier información adicional que requiera sobre el contenido de la laborar auditora efectuada, con gusto le será suministrada

Cordialmente,

**HAIRLAN DAVID RODRÍGUEZ ACOSTA**  
**A.D. con Funciones de Control Interno.**